

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado á los veintisiete días del mes de junio de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—J. B. Valdés.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 27 días del mes de junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.

Núm. 5114.—RESOLUCION del P. E. que autoriza al Central Ansonnia a entrar en el goce de las franquicias que concede la ley del 26 de Junio 1911.—G. O. Núm. 2309 del 29 de Junio 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la Instancia elevada al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, por el señor John G. Dumbar, en representación de "Central Ansonnia Sugar Company", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, E. U. de A., cuyo capital es de \$200,000 oro americano y que tiene su sitio principal de negocios en la dicha ciudad y Estado de New York, en la calle Wall, número 81 y en la cual instancia el señor John G. Dumbar, actuando como apoderado de dicha corporación, expone: que ésta se halla establecida en la común de Azua, provincia del mismo nombre, y se dedica y dedicará en lo sucesivo al cultivo de cañas de azúcar, á la crianza de ganado y á todas aquellas operaciones

comerciales, agrícolas é industriales que se consideren necesarias, incidentales ó convenientes, en relación con el cultivo de la caña, y solicita, por último, que se le autorize á disfrutar de las franquicias instituidas en la ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, á favor de toda persona, natural ó jurídica, que sea propietaria de una empresa agrícola en el territorio de la República;

Visto el poder general otorgado por el "Central Ansonia Sugar Company" á favor del señor John G. Dumbar, de fecha 21 de Mayo de 1912.

Vista la copia de la sentencia del Tribunal de 1ª Instancia del distrito judicial de Azua, de fecha 15 de diciembre de 1893, que declara á la sociedad Ansonia Sugar Company adjudicataria de la finca de cañas dulces "Central Carlota";

Vistos los artículos 5 y 11 de la enunciada ley de Franquicias Agrarias y su respectivo reglamento,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza á "Central Ansonia Sugar Company", corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, E. U. de A., que tiene su sitio principal de negocios en la ciudad, Condado y Estado de New York, en la calle Wall número 81, á entrar en el goce de las franquicias que para las empresas agrícolas instituye la ley de Franquicias de fecha 26 de junio de 1911, y dentro de las limitaciones, prohibiciones y casos de perención que ella establece;

Art. 2º Según la materia de que se tratare, la Sociedad Ansonia Sugar Company acudirá ó recurrirá al Poder Ejecutivo ó se comunicará con éste, por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración, de la de Fomento y Comunicaciones ó de la de Hacienda y Comercio.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de junio de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración:—Luis Pelletier.

Refrendada:—El Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones:—Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Refrendada:—El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.

Núm. 5115.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a la General Industrial Company of Santo Domingo, a entrar en el goce de las franquicias acordadas por la ley del 26 de Junio 1911.—G. O. Núm. 2309 del 29 de Junio 1912.

ELADIO VICTORIA,
Presidente de la República.

Vista la Instancia elevada al Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Estado de Agricultura é Inmigración por los señores Felipe A. Vicini y George Manfiel, en representación de la General Industrial Company of Santo Domingo, corporación constituida de acuerdo con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. de A., con su oficina principal en esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República, casa número 54 de la calle “Comercio”, y cuyo capital es de dos millones de pesos oro americano, y en la cual instancia los señores Felipe A. Vicini y George Manfield, actuando como Presidente y Secretario, respectivamente de dicha corporación, exponen: que el Ingenio Angelina, del cual es dueño la General Industrial Company of Santo Domingo, y que está situado en los terrenos denominados “Yeguada del Sur”, en la común de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, se dedica al cultivo de cañas dulces, para la elaboración de azúcar, y de cuyas cañas tiene cultivadas en la actualidad cuarenta mil tareas, y solicita que se le autorice á disfrutar de las franquicias instituidas en la ley sobre Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911;

Vista la sentencia del Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial de San P. de Macorís autorizando la mensura y partición de los terrenos pro-indivisos y comuneros de la “Yeguada del Sur”;

Vista la instancia de adjudicación rendida por el Tribunal de Primera Instancia del distrito judicial de Santo Domingo, de